

Patagonia Argentina, 28 de marzo del 2025

SEÑORES

MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN,
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S...../.....D

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, en representación de las entidades de productores con asiento y representación en la Patagonia productiva, nos dirigimos a ustedes y por su intermedio a las oficinas bajo su dependencia, a efectos de solicitarle formalmente, precisiones sobre el análisis, antecedentes, situación actual y efectos, vinculados a las resoluciones 180/25 y 186/25.

La información requerida a ustedes tiene como objeto contar con toda la documentación que nos permita asistir a la convocatoria dispuesta dentro de los noventa días que dispuso la última de las resoluciones citadas.

En este punto, nos permitimos advertirles de la urgencia en resolver este asunto, ya que la inminencia del invierno en nuestra región pone a todos los productores patagónicos en una situación de extrema vulnerabilidad por la incertidumbre generada en el mercado de hacienda regional.

En ese contexto resulta prioritario conocer oficialmente los puntos que incluimos en el cuestionario anexo.

Federación Instituciones Agrarias Santa Cruz
Asociación Agrícola Ganadera Zona Noroeste
Asociación Rural Colonia Las Heras
Asociación Sociedad Rural Puerto Deseado
Sociedad Rural San Julián
Sociedad Rural Lago Argentino
Asociación Rural Puerto Santa Cruz
Asoc. de Ganaderos Cte. Luis Piedra Buena
Sociedad Rural de Río Gallegos
Federación de Sociedades Rurales del Chubut
Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia
Sociedad Rural Valle del Chubut
Sociedad Rural de Sarmiento
Sociedad Rural de Camarones
Sociedad Rural del Sudoeste del Chubut
Sociedad Rural Tehuelche
Sociedad Rural de Esquel

Sociedad Rural de Neuquén
Sociedad Rural del Noroeste Neuquino
Asociación Rural Patagones
Asociación agrícola ganadera Villalonga
Asociación Rural de Tierra del Fuego
Asociación de Sociedades Rurales de Río Negro
Sociedad Rural de Viedma
Sociedad Rural de Guardia Mitre
Sociedad Rural de general Conesa
Sociedad Rural de Río Colorado
Sociedad Rural de San Antonio Oeste
Sociedad Rural de Choele Choel
Sociedad Rural del Alto Valle
Sociedad Rural de Maquinchao
Sociedad Rural de Bariloche
Sociedad Rural de Chichinales
Sociedad Rural de Valle Azul

PREGUNTAS QUE OBLIGAN A RESPUESTAS URGENTES

DEL BLOQUE RURAL PATAGÓNICO AL SENASA

Y A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 1.- ¿Cuál es el argumento o idea movilizadora, así como sus bases técnicas, que dieron origen a la resolución 180/25, modificando la legislación de barrera, sin que el País haya sido declarado libre de aftosa sin vacunación y sin tiempo ni espacio para su consulta y opinión de los sectores involucrados/afectados de la región patagónica, en plena época de zafra del ternero?
2. Si la lógica indica que una política sanitaria seria a nivel país sería mejorar el status sanitario nacional general ¿no consideran más conveniente trabajar en extender progresivamente la zona libre sin vacunación desde el sur hacia el norte en lugar de permitir el ingreso de carne de zonas con vacunación hacia zonas libres de ella?
- 3.- La Secretaría a su cargo, así como el SENASA, ¿consideran necesaria la continuidad de la vacunación anti aftosa al norte del Rio Colorado? en su caso, ¿qué motivos sostienen la misma y qué se requiere para que dicha obligación sea discontinuada?
- 4.- ¿Existen probables “riesgos” en caso de no continuar vacunando? En caso de que así sea, ¿cuál es el motivo de arriesgar el status de la Patagonia con esta medida de flexibilización de la barrera sanitaria?
- 5.- ¿Cuentan con información técnico-científica seria sobre la imposibilidad de propagación del virus de aftosa en hueso? En su caso, ¿quién suscribe dicha documentación? y ¿es aceptada por todos los mercados compradores de carnes argentinas?
- 6.- ¿Cuál es el sentido que la resolución 180/25 da al término “riesgo insignificante” y qué se requiere para que dicho riesgo sea nulo?
- 7.- ¿Se ha tomado nota que la reciente autorización para la exportación de hacienda en pie se contrapone a lo dispuesto en la resolución 180/25? ¿Se advierte que eso perjudica a los productores patagónicos en su relación comercial con Chile?
- 8.- ¿Se ha evaluado la significación económica que un cambio en el sistema de barrera generará en la producción y comercialización de ovinos, especialmente la exportación de corderos? ¿Se considera el perjuicio a los ganaderos fueguinos en caso de que Chile impida el paso por su territorio para salir al continente (barcaza) al cambiar la situación de barrera?
- 9.- En el mismo sentido ¿La introducción de carne con hueso desde una zona de vacunación obligatoria a una zona libre de ésta, no traerá consecuencias económicas con terceros países, al ver cambiadas las condiciones? ¿Se han llevado adelante comunicaciones que permitan contar con la tranquilidad en dicho aspecto?

- 10.- ¿Se ha medido y estudiado el daño comercial que podría ocurrir frente a países que no acepten la modificación del cuadro de barreras y vacunación actual? ¿Si es así, podríamos acceder a esos estudios?
- 11.- ¿Cuentan con relevamientos e información actualizada sobre valores de comercialización del kilo vivo en la región patagónica y los valores de kilo vivo del resto del país con vacunación obligatoria?
- 12.- ¿Cuentan con estadísticas actualizadas sobre el volumen que representa en la población patagónica, el ingreso potencial de carne con hueso?
- 13.- ¿Cuentan con información histórica y actualizada de valores de comercialización de asado deshuesado provenientes del norte del Rio Colorado y su comparación con precios de la región patagónica? ¿Se ha encontrado diferenciación sensible en cuanto a valores de venta con carnes producidas en la región patagónica?
- 14.- ¿Cuál o cuáles son las razones por las que sólo se cuente con 90 días para evaluar la necesidad, razonabilidad y consecuencias de disponer la igualdad de circulación sin modificar el cuadro de vacunación existente?
15. ¿Se dimensiona el perjuicio económico y productivo que se ocasionaría en toda la región patagónica ante la aparición hipotética de un foco de aftosa como consecuencia de una flexibilización de la barrera? ¿Existe un protocolo viable para contenerlo?
- 16.- En caso de dar curso a la implementación de la Res 180/25, ¿se prevé alguna indemnización o quita impositiva para los productores patagónicos por poner en riesgo un status sanitario (derecho adquirido) y perder 20 años de trabajo?
- 17.- ¿Se toma certera dimensión de quién/quienes serán los beneficiados y perjudicados con la resolución?
- 18.- ¿Magnifican el daño generado a la credibilidad del Senasa y SAGyP para futuros planes o acciones con los productores de la Patagonia?
- 19.- ¿Cómo impactaría la implementación de la medida en el desarrollo agropecuario de la región? (las inversiones prediales, demanda de mano de obra, feedlots, expansión de área bajo riego, hectáreas que están siendo reconvertidas de la fruticultura a maíz y alfalfa, cabañas de ovinos y bovinos, etc.)
- 20.- Considerando que la resolución 180 se sustenta por un lado en la ausencia de circulación viral en el resto del país y por el otro en la insignificancia del riesgo de transmisión del virus en el asado con hueso ¿qué razón justifica la exclusión del valle de Calingasta en la misma? *La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) reconoció a la República Argentina como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación a los altos valles cordilleranos del departamento de Calingasta, en San Juan. (Mayo 2013)*